

no podrán borrarse los datos en que se apoyan.

¿Como se formó (pregunta otro sabio obispo que asistió como diputado constituyente) este código que algunos llaman Sacrosanto y no pocos divino? Sus mismos autores (dice,) y otros infinitos que fueron testigos responderán que sin influencia alguna celestial y si en horribles debates prolongados hasta la media noche se acordaban los artículos que de nuevo se ventilaban en pleno día, triunfando la rivalidad y el temor de no verse comprometidos algunos á los insultos de las galerías y de los papeles públicos. ¿Como se sancionó? Mediante un decreto horroroso que preventivamente se expidió contra los renuentes. ¿Como se puso en práctica? por las vías mas expeditas del terror, disponiéndose al intento una ley penal circunstanciada y prolija que estremeció á los que la oyeron.

Puede ser que los dos Obispos citados sufran las tachas que con tanta facilidad se oponen á los autores juiciosos, porque este es uno de los resortes del filosofismo exaltado: bien que los hechos que ellos citan son invencibles porque contra ellos no tienen fuerza los recursos de la sofistería. Pero sea de esto lo que fuere, merecerá igual tacha el tan suspirado y anhelado miembro de nuestro Congreso D. Servando Mier? Yo no lo creo, y por el contrario estoy persuadido que lo mucho que dijo contra la Constitución Española en su historia de la revolución de esta América bajo el nombre, del sr. D. José Guerra bastará para enmudecer á sus defensores, y para que tanto á mí, como al Sr. Zavala nos crean cuando contra ella declamamos.

No hay remedio: sobre estos principios nadie dirá que este señor se excede cuando afirma en su proyecto de reforma que la Constitución Española tiene muchos errores; cuando en otro lugar del mismo papel hablando de las máximas de dicha Constitución pregunta lleno de admiración y espanto...

¿Adonde nos hubieran conducido estos principios proclamados con tanta pompa y solemnidad? Francia y España, (responde) nos lo demuestran....

Señores: El Sr. Zavala ha analizado la materia. Francia y España víctimas de la Constitución que se escribió en aquel reino y luego se copió en este, nos demuestran el término infeliz á que nos conducirán sus principios pomposos y magníficos en lo aparente, pero destructores en la sustancia. ¿Nos queremos hacer participantes de aquellas desgracias por la tenacidad de recibir sus leyes? ¿No dice en el mismo papel el Sr. Zavala..... No queramos poner en la práctica instituciones que hasta hoy no han probado bien en los pueblos en que se han planteado?

¿Y no se nota en este lenguaje una uniformidad de ideas, con aquellas de que se vale el Sr. Valdés para mostrar que la citada constitucion es deudora de todos los males que llora el reino de Francia, que lamenta la España desde que la copió, y que comenzó á causar en América desde que la adoptó interinamente? Yo no hallo en el paralelo de estos dos sabios otra diferencia que la mayor energía con que el Sr. Zavala (perdóneme su contrario) combate esas instituciones que han hecho la desolacion sobre todos los pueblos que han tenido la desgracia de admitirlos. Por lo demas, Americanos, no temais que vuestros representantes pierdan de vista á un Luis XVI decapitado, á una Francia descatalogada, á una España en los bordes del mismo precipicio, la sangre de tantos millones, la ruina de tantas familias, el triunfo de la iniquidad. Solo España, solo la infeliz España no ha llegado al momento de quitarse la venda de los ojos. Semejante á los médicos secuaces del aforismo exterminador de Hipócrates, que no desisten de lo que les parece bueno aunque la experiencia se los convenza de malo, vió la perdicion la Francia, ve sus continuos descalabros ve.... ¿qué mas ha de ver? ve que se le escapan las Américas en las alas de la constitucion, y nada basta á desengañarla; bien que este último suceso ha producido allí un germen de revolucion, y difícilmente dejará de parar en anarquía.

Y nosotros, señores, convencidos de esta verdad; nosotros que clamábamos en otro tiempo por la constitucion española para hacer nuestra independencia ¿la queremos adoptar para go-

bernar nuestro reino independiente? ¿cabe esto en el juicio? ¿No será dar armas á los descontentos, á los republicanos, á los anarquistas, para que hagan con nosotros lo que hicimos con la España? Si nuestro libertador quiso en los tratados de Córdoba que nos rigiésemos por las leyes vigentes (aunque sin mencionar expresamente la constitucion española) para no dejarnos sin ley absolutamente, el mismo es el que desde aquella fecha ha visto tanto y tan malo que ha calificado urgente que en lugar de esta ley interina nos gobierne otra interina mientras se hace la Constitución americana. Los males de la junta provisional, los mayores del Congreso posterior cuya remocion originada de esto merece la aprobacion del Sr. Zavala, los causados por Santa-Anna y otros rebeldes, los escritorcillos tan atrevidos como ignorantes, los republicanos, tantos otros delincuentes, ¿qué otro apoyo tienen que el de la ilimitada libertad que encuentran en la Constitución española?

Que no se diga que nos detiene la ilusion que nos habia causado este código destructor, ni nos expongamos á la justa crítica de nuestros mismos compatriotas. Poco mas hace de un año que uno de ellos tan juicioso como literato despues de referir las ideas con que un sabio imparcial presenta toda la fealdad del decantado código, se expresa así: ¿Qué diría el autor de esta pintura al saber que en México libre ya de las garras de las cortes se disputaba con calor la gloria de seguir humildemente sus huellas, de no apartarse de las leyes que dictó el populacho de Cádiz?

Convenzámonos, pues, señores, y en el supuesto de que no habrá quien se atreva á sostener que debemos sujetarnos á un código que tiene muchos errores, estarán todos contestes en que á lo ménos es menester purgarlo de ellos. Este es el objeto del reglamento interino ya formado, y por consiguiente no induce otra dilacion que el pronto examen de sus artículos. Por eso cuando el 1º deroga la Constitución española, repito que no es porque la deseché enteramente, sino porque derogados muchos de sus artículos y trasla-

dados otros al nuevo reglamento, nada queda útil en la Constitución, y seria embarazoso y causa de muchos disturbios, dejar una ley vigente en dos códigos diversos.

Permítase al Sr. Zavala el desahogo de anunciar ántes de tiempo los defectos que comprende el reglamento de que se trata.... ¿En dónde están (pregunta) esas mejoras que se decantan? ¿Serán la supresion de la libertad de imprenta en términos magníficos y altisonantes? ¿Será.... Aquí pone unos puntitos que no quiero adivinar. Basta decir que si los artículos que tratan de libertad de imprenta, si el 3º y 4º (ya que hemos hablado del 1º y 2º) ú otros á que puedan aludir los puntitos, son contrarios á las ideas del Sr. Zavala y si estas ideas hallaren abrigo en la pluralidad, se quitarán ó reformarán, como parezca á la mayor parte. Para eso es la discusion de cada artículo en particular, para que el Sr. Zavala hable de libertad de imprenta, corra el velo á los puntitos y analizado todo se establezca lo mas justo.

A esto y no á otra cosa, ha lugar en el día en que no consiste la duda en si se ha de hacer un reglamento. Si la oposicion hubiera sido cuando el emperador hizo la iniciativa para que no pasase á comision entiendo que serian ménos importunos los alegatos del Sr. Zavala; pero admitida la proposicion imperial, obligada la comision á un trabajo tan penoso; admitido este y formada una discusion acalorada sobre si debia imprimirse, en que obtuvo el Sr. Zavala, con la mayoría, ¿quién no dirá que es intempestiva la oposicion á que se admita á discusion el reglamento? si este ni se ha de leer, si no se puede discutir, ¿para qué quiso el Sr. Zavala que se imprimiera? El ser reconocidos por buenos ó malos sus artículos despues de leídos en el impreso, será motivo para desecharlos y para hacer otros mejores, pero no para impugnar el que se haya hecho el reglamento. No, ya él se hizo y la cuestion debe quedar reducida á estos términos, á estos odiosos términos para todo independiente: ¿Teniendo ya los americanos una Constitución americana querían que prevalezcan en ella las leyes de sus opresores, de aquellos á quienes

les han declarado guerra, de aquellos de quienes no sufren los geroglíficos, los escudos de armas, el tipo de la moneda, las banderas de la conquista, ni aun la estatua de la plaza reconociendo la dominación española en el punto más esencial de la soberanía cual es el de la legislación? Hagamos señores una pregunta en medio de esas calles: corramos con ella á los pueblos, y yo aseguro que no habrá un solo americano que con el mayor entusiasmo me responda... Nada queremos español, pero mucho más leyes. Si hasta aquí las hemos sufrido, es porque no teníamos otras: las tenemos ya, y si padecen algunos defectos, en el caso están nuestros representantes de reformarlas... Señores, si los españoles cuando sacudieron el yugo romano prohibieron con pena de la vida citar sus leyes porque esto probaba cierta superioridad de los emperadores, ¿por qué nosotros hemos de reconocer esta superioridad á los que fueron nuestros opresores, y ahora nuestros enemigos?»

El Sr. Gonzalez analizó el voto que imprimió el Sr. Zavala, hablando extensamente y procurando refutar punto por punto todas las proposiciones que contiene.

El Sr. Martinez de los Rios después de haber expuesto que nada le quedaba por decir en vista de lo que los señores preopinantes dijeron contra el voto del Sr. Zavala, dijo no obstante, que no podía pasar en silencio que en la junta no se oyó la expresión dada á luz en un impreso de dicho Sr. Zavala sobre que esta se hallaba á pupilaje; pues ciertamente la hubiera combatido; y contrayéndose á lo que había dicho el Sr. Becerra en el primer día que se comenzó á discutir esta materia, leyó un discurso reducido á que no podían atribuirse al reglamento los males que anunció el Sr. Becerra; como que estos se habían descubierto antes que aquel con el grito de Santa-Anna, fuga de Guerrero y Bravo, etc. Que el quitar la Constitución tampoco infundía temor, pues cuando la abolió Fernando 7º el año de 14 nadie tomó las armas en su defensa, y finalmente, que se olvidaban algunos de la doctrina de D. Ramon Salas, que enseña puede el rey suspender las sesiones y aun disolver

el Congreso, por lo que no es más que un pretexto infundado de sus quejas el haber disminuido el emperador el número de los diputados mexicanos.

El Sr. Orantes propuso que en lugar del reglamento interino se podía discutir el proyecto de Constitución haciendo que rigiese en el imperio hasta la aprobación del futuro Congreso para cortar la cuestión que en el día se agitaba.

El subministro de relaciones expuso á nombre del gobierno que era indiferente se discutiese el reglamento ó el proyecto de Constitución como no rigiesen en el imperio las leyes españolas, y en seguida leyó un estenso discurso que dice á la letra:

Quando el gobierno representó la necesidad de un reglamento provisorio para el régimen y buena administración del Estado, no se propuso ciertamente otro objeto que el de asegurar las libertades públicas contra los peligros consiguientes á la incertidumbre, á la oscuridad y vacilación de los principios que deben servir de norma á los poderes de la soberanía. La distribución y arreglo de estos principios se sabe ya por la experiencia que no tiene en la Constitución española, ni la claridad ni la especificación ni la equidad que demandaba el designio de su formación; y aun prescindiendo de esos defectos que no es ahora del caso censurar, representa á primera vista el absurdo monstruoso de adoptar para el gobierno de un Estado que ha recobrado su libertad el mismo Código dictado para privarlo de ella y perpetuar por siglos el influjo y ascendiente de la tiranía. Si la Constitución de Cádiz no se quiere confesar que tuvo este objeto conocido respecto á las Américas, es preciso, lo primero, ó destruir los principios de igualdad, sancionados en el mismo Código, ó reconocer á despecho de la razón que esta igualdad se guarda en una representación compuesta de tres cuartas partes de diputados europeos señalados á una población menor, y una escasa de americanos concedidos como por gracia á una población mayor: lo segundo, es indispensable dudar de la sinceridad de las protestas que mil veces repitieron nues-

tros dignos diputados en las discusiones de la materia, asegurando que bajo el sistema que se había adoptado en la formación del Congreso español, siempre la América quedaba sometida á la influencia preponderante del número y no podía prometerse leyes imparciales y justas de unas cortes tan irregulares, deduciendo de todo que nunca lograríamos participar de las ventajas de la regeneración de España; y que solo se trataba de entretenernos con el vano ruido de voces liberales para afianzar más y más el estado de opresión en que yacíamos.

No puede dudarse que este fué el espíritu con que se dictó para nosotros la decantada Constitución española; y cuando esta circunstancia no bastara para que el patriotismo americano la mirase con el horror que inspira á los esclavos la vista del Código Negro, hay mil motivos de la más alta importancia, que independientemente de la pasión, del resentimiento, deben obligarnos á buscar en nosotros mismos reglas distintas para gobernarnos con la nativa originalidad que corresponde á nuestro nuevo estado.

Pero se dice que en esta junta no residen facultades para autorizar una novedad semejante, y que derogada la Constitución española en la parte que nos perjudica, se ha mandado observar en todo lo más como ley fundamental á que solo puede tocarse en los casos muy urgentes que ocurran en el curso de la administración pública. Se dice también que un trastorno de tal tamaño sería origen de nuevas disensiones y que el único medio de aplacar las que desgraciadamente se han manifestado, es ofrecer á los pueblos la conservación de sus derechos, asegurados en la soberanía de la Constitución española.

Creo que á esto solo está reducido cuanto se ha dicho contra la incitativa del gobierno: todo ello es bien fácil de desvanecer si se recurre á los principios eternos de la organización social y no vienen las pasiones á interponer en su aplicación el influjo con que todo lo ofuscan y extravían.

Primeramente la legitimidad de esta

junta se funda en la misma necesidad que es el origen de todas las leyes. Habiendo manifestado la nación su deseo de ser gobernada por un sistema representativo, el emperador, depositario y órgano de este deseo, hizo los más gloriosos esfuerzos para verlo realizado creando desde el principio una junta que convocase un Congreso general de las provincias y conservase entre tanto el poder legislativo para todos los casos de momentánea urgencia. Verificose en efecto esta gran reunión, pero resultando por desgracia plagada de los defectos que indicaba ya la misma convocatoria, léjos de corresponder á las grandes esperanzas que había concebido la nación, desplegó desde sus primeros decretos la intención de envolverla en las ruinas de la anarquía á que precipitadamente era conducida por los pasos mismos que los frenéticos directores de la revolución francesa llevaron á esta desgraciada nación al abismo de la tiranía. En tan crítica situación el emperador herido del clamor de los pueblos, acude á preservarlos de los males que les amenazaban, y consecuente á su sistema, reforma, pero no destruye la representación nacional, dejándola concentrada en esta junta hasta que pudiese organizarse bajo la forma que más conviniere á la nación, según la experiencia y el voto de los mismos pueblos enseñase que era más conducente á evitar tanto la arbitrariedad en los que mandan como la licencia y el desorden en los que obedecen.

Es verdad que esta junta no está formada por el modelo del Congreso de Cádiz, para nada influye en su legitimidad esta semejanza que se encuentra en todas las naciones, pues todas las que se rigen por el sistema representativo discrepan entre sí en los principios esenciales de su constitución, siendo notorio que el parlamento inglés en nada se parece al Congreso de los Estados Unidos ni la dieta de Suecia á los Estados generales de los Países Bajos. Todas estas formas, sin embargo, son legítimas aunque en su composición entren elementos tan disímolos como son en unas partes la población, en otras la extensión del territorio y en algunas las contribuciones directas. ¿Dirase por esto que estos go-

biernos no son regulares y que para serio necesitan amoldarse á la pauta de los legisladores gaditanos? Pero se replicará que en estos países el consentimiento de sus habitantes subsana los defectos que la teoría nota en sus constituciones. No lo niego, pero el mismo principio es en todo su rigor aplicable á mi propósito. El gobierno ha recibido y recibe incesantemente los mas expresivos y auténticos testimonios de la anuencia de la nación á las disposiciones del emperador. Las diputaciones provinciales, los ayuntamientos, estos órganos respetables de la voluntad de los pueblos, los venerables cabildos eclesiásticos, los reverendos obispos, las universidades, los colegios, el cuerpo ilustre de generales y en una palabra, todos los que son algo en la sociedad han manifestado del modo mas solemne, no solo su consentimiento, sino su mas espontánea aprobacion á las medidas del gobierno. Todos han reconocido en la junta un cuerpo legislativo tan legítimo para los objetos de su creacion, como cualquiera otro de los mas acreditados del antiguo y nuevo mundo.

Ni es fácil atinar con las razones en que se funde la opinion contraria. Acordes todos los dictámenes sobre la necesidad de un cuerpo representativo que unido al emperador dicte las leyes que exijan las necesidades de la nación (por ninguno mejor conocidas que por quien tiene á su cargo gobernarla y regirla) no se alcanza el motivo que pueda justificar la resistencia á la propuesta de una ley que tiene por objeto acudir á esas mismas necesidades, para cuyo remedio se han instituido todas las autoridades.

Si el emperador tratara de disputar derechos á la nación ó quisiera que el reglamento contuviese mas facultades que las que le correspondan como jefe supremo del Estado, y depositario del poder ejecutivo, estaria muy bien que la junta con una decorosa y noble resistencia saliese á la defensa de las libertades públicas, rehusando acordar la ley que se le pedia para tiranizar al pueblo; pero cuando S. M. únicamente solicita que se le den reglas para el ejercicio de su poder, prescindiendo con inimitable desprendimiento de los tér-

minos en que hayan de combinarse, no se concibe cómo pueda ser racional la repulsa que algunos señores diputados han expresado, alegando para ello principios inconducentes de libertad que bien analizados solo sirven para hacer mas evidente lo infundado de su opinion, pues la libertad nunca está en mayor peligro ni mas próxima á perecer que cuando los poderes no tienen reglas fijas para conducirse y comunicarse entre sí.

Es por otro lado bien extraño que tal escrúpulo y miramiento no hubiese ocurrido cuando se derogó la Constitución española en el punto esencialísimo de procedimientos criminales en causas de conspiracion y demas que contiene la ley de 20 de Diciembre. La necesidad que representó el gobierno para esta medida es la misma que pide la formacion del reglamento, y si en una materia que directamente interesa á la libertad civil, infinitamente mas importante que la política no halló embarazo la junta para ceder al imperio de las circunstancias, ¿por qué se trata de disuadirla de que reconozca este mismo imperio en la propuesta en cuestion? La misma facultad con que se creyó autorizada para suspender la observancia de las fórmulas en causas de conspiracion ¿no está expedita para dictar á los poderes el modo y términos de sus procedimientos mientras se fijan en la Constitución permanente? ¿Dónde está la ley que autoriza lo uno y prohíbe lo otro? si la Constitución española se ha derogado en unos puntos tan esenciales ¿por qué se respeta tanto en otros?

Véamos, ademas, qué es lo que ha quedado en pro de esa Constitución tan decantada. Podemos dividirla en dos partes principales: una relativa á la libertad política y otra á la civil de los ciudadanos. En el primer miembro de esta division entran todos los artículos que arreglan las formas de las elecciones para el nombramiento de cargos municipales y diputaciones ó cortes; el segundo las leyes que prescriben las reglas de los procedimientos judiciales. En lo uno y lo otro ha hecho la junta alteraciones tan esenciales que ha quedado reducido á un descarnado esqueleto el sistema legislativo

de Cádiz. Para las elecciones se ha presentado ó está próximo á presentarse un nuevo plan que poco ó nada se parecerá á la algarabía de la Constitución: para los procedimientos judiciales se ha dictado la ley de 20 de Diciembre y no habiendo reparado en destruir todo el edificio, querrá la junta respetar sus escombros como para impedir que se levante otro de nuevo? A esto parece que propenden los discursos de algunos señores que me han precedido en la palabra. Para su intento han alegado tambien que la propuesta en cuestion aumentaria los males de la discordia que desgraciadamente se han manifestado en algunos puntos, y que el único medio de terminarlos es la religiosa observancia de las leyes protectoras de la libertad que asegura la Constitución española.

Para satisfacer á esta objecion, es preciso calificar los motivos de las disensiones actuales, y demostrar que en ellas no ha tenido influjo la inobservancia de la Constitución. La sublevacion del Brigadier Santa-Anna, y la fuga del general Vicente Guerrero, son los dos únicos movimientos á que puede referirse la objecion; ambos se presentan destituidos de todos los caracteres de una guerra nacional; y si hay síntomas que distinguen las agitaciones generales de un pueblo, de las inquietudes particulares de un sedicioso, es preciso colocar en esta última clase los acontecimientos de que se trata. Los caudillos no han encontrado en los pueblos la cooperacion que se prometian: todos los habitantes de los distritos que han ocupado, han rehuído seguir sus ideas, dejándolos aislados y reducidos á sí mismos. Santa-Anna tiene en su contra la opinion de su conducta depravada, generalmente conocida, y esta sola circunstancia quita todo el vigor á las declamaciones con que ha pretendido encender los ánimos de los pueblos. Si porque pretexto las ofensas de la Nación hemos de dar á su proyecto el carácter de una empresa nacional, dígame tambien que la conjuracion de Catilina se dirigia á la libertad del pueblo romano, pues este sedicioso en sus arengas y discursos que refiere Salustio, hablaba á sus soldados de la opresion de la patria, y de su heroica decision á sacudir el yugo con que la

tenia agobiada el senado. En cuanto al general Guerrero, el éxito reciente de un levantamiento acredita que los pueblos no están en disposicion de abrazar la guerra, y cualquiera que intente renovarla, será precisamente víctima de su inconsideracion. Si; de su inconsideracion, porque no puede darse otro nombre al empeño con que se sostienen opiniones que ningun bien efectivo han producido á los pueblos y han sido el origen de sus mayores atrasos y desgracias. La libertad es sin duda la mas preciosa prerogativa del hombre ¿pero que es lo que la mayor parte de los perturbadores entienden por esta palabra? No es de extrañar (ponderemos con un sabio político inglés) que unas ideas que se hacen objeto de elogios y declamaciones vagas, con mucha mas frecuencia que de estudio y racionio exacto, se hallen tan confusas y enredadas, ni ménos se debe esperar que pueda encontrarse una definicion que abrazando las infinitas, vagas é inciertas significaciones que se dan á la voz libertad, no choquen con la naturaleza y experiencia de la vida social.

He aquí el escollo en que han dado y darán eternamente los regeneradores inconsiderados y ligeros, que sin atender al estado de una sociedad, á sus hábitos, costumbres y preocupaciones, conciben fácil el designio de ejecutar unas ideas tanto mas impracticables, cuanto mas bellas y perfectas. Este error, generalizado por desgracia en la culta nacion francesa, fué el origen funesto de los estravíos de su revolucion, en la cual una impaciencia tanto mas violenta en sus ataques cuanto era mas vaga en sus deseos, fué quien produjo el primer sacudimiento; creiase que la civilizacion y las luces habian amortiguado todas las pasiones y endulzado todos los caracteres. Parecia que la moral se habia hecho fácil en la práctica y que el equilibrio del orden social estaba tan sentado, que nada podia destruirlo. Habíanse olvidado que jamás se puede impunemente poner en fermentacion los intereses y opiniones de los hombres. La calma y los hábitos de mucho tiempo, ahogan en el corazón humano ese egoismo activo y ese ardor que toman vuelo al punto que cae cual se ve obligado á defender por

si sus intereses, cuando el desorden de la sociedad los pone en problema, cuando dejan de ser protegidos y sostenidos por reglas fijas: destrúyanse éstas, y se verá que el hombre es tan feroz y hostil como antes. La mansedumbre social, hija del reposo, cede su lugar al vicio y los delitos, el hombre antes moral por su obediencia al orden establecido, recobra toda su violencia al entrar en la carrera del mal.

Otra causa aumentaba el calor y la imprudencia de las opiniones: tal era la certeza con que todos las creían. Los tiempos habían sido pacíficos y uniformes las ideas y los sistemas habían tenido un libre curso; nada había que se les opusiera, ó que los desmintiera: faltaba la experiencia, y las teorías estaban en posesión de una confianza sin límites. Pero al llegar la tormenta, al ver á cada instante como los acontecimientos nuevos é imprevistos prueban la flaqueza de los razonamientos y las predicciones: cuando cada día se halla uno engañado acerca de los hombres y las cosas, para desengañarse al día siguiente por una luz repentina, entonces es cuando ese atrevimiento en opiniones empieza á debilitarse, el temor de engañarse se aumenta y cesa la confianza con que antes se aventuraba todo sobre las frágiles seguridades de la raza humana.

Así es que ni prudencia, ni moderación, podía esperarse de los hombres mas honrados y sabios. La idea de una renovación completa, no los arredaba: el proyecto les parecía fácil, y el resultado feliz y seguro; lanzábanse á él sin aprensión ni duda y no contentos con modificar el orden existente, anhelaban por crear uno absolutamente nuevo. Esto hizo que en poco tiempo la destrucción fuese total: nada escapó á ese ardor de demoler. A nadie le ocurría que el trastornar todas las leyes y todos los hábitos de un pueblo, el descomponer todos sus muebles y disolverlo y reducirlo á sus principios, es quitarle todos los medios de resistencia contra la opresión. Para que pueda combatirla, es preciso que halle ciertos puntos de apoyo, ciertos centros de agregación, ciertas banderas de remisión, de todo lo cual se vió privado. La nación fué reducida á polvo y

entregada indefensa á todas las tiranías revolucionarias. Tal es el inconveniente de las revoluciones emprendidas no con objeto dedicado, sino para satisfacer un sentimiento vago. Cuando los hombres piden á gritos descompasados la libertad sin asociar ninguna idea fija á esta palabra, no hacen otra cosa que preparar el camino del despotismo trastornando cuanto puede contrar tenerlo.

Los primeros autores de esta destrucción, estaban por la mayor parte inspirados de deseos puros y benéficos; mas bien pronto se cambió la escena: el movimiento se comunicó de unos en otros, y todo el mundo quiso tomar parte en los negocios públicos. Pronto presentaron las Asambleas hombres de un carácter nuevo; hombres por la mayor parte nacidos en una clase inferior, y no acostumbrados á vivir en una especie de sociedad que suaviza el carácter y disminuye la violencia de la vanidad, aparentándola constante y moderadamente: enemigos envidiosos y encarnizados en las distinciones de clases y llenos de los libros modernos y sus teorías, sin que el trato de los hombres las hubiese modificado. No les era difícil cubrir con nombres honoríficos sus miras personales que acaso ellos mismos no conocían claramente. Unos venían de Rousseau y habían bebido en sus obras el odio de cuanto era superior á ellos; otros habían adquirido en Mably, la admiración de las repúblicas antiguas y querían reproducir sus formas entre nosotros; estos habían quitado á Ramal la tea que había encendido para consumir con ella todas las instituciones. Aquellos, dignos discípulos del fanático Diderot, bramaban de cólera al solo nombre de sacerdotes y religión: cuales en fin, trataban de ensayar sus teorías abstractas frías y tranquilamente, y cuales frenéticos de orgullo querían ponerlas en práctica á cualquier costa.

Tal fué la segunda clase de hombres que tomó parte en la revolución; su perversidad no estaba bien fija y decidida; sus errores tenían aun algo de ceguera, y esto hizo que no confiaran tanto algunos, y que lo pagasen bien pronto.

Asimilado que fué este partido, la

revolución dejó de ser objeto de la historia de las opiniones humanas, y pertenece solo á la de las pasiones é intereses personales. La máscara con que sus sucesores se cubrían era tan grosera y visible, que á nadie podía engañar, y los mas de los que la usaban, sabían bien á lo que se dirigían. Sus acciones no tienen la excusa del entusiasmo ni de la embriaguez mental."

El Sr. Valdés se opuso á la proposición del Sr. Orantes, y habló sobre la facultad legislativa de la Junta.

El Sr. Covarrubias entró en algunos pormenores, indicando hallar á su juicio ciertas contradicciones entre las bases orgánicas y el reglamento, concluyendo con que no hallaba la necesidad ó urgencia para que se aprobase el reglamento.

El Sr. Zavala habló extensamente sobre las refutaciones que se hicieron de su voto, exponiendo en cuanto al juramento que hizo al instalarse esta Junta, que entonces no se habló de semejante reglamento, pues en tal caso no lo habría prestado; que muchas de sus expresiones se interpretaban siniestramente, y que en cuanto á la cuestión, S. M. mismo no reconocía en la Junta todo el poder legislativo, cuando la misma Junta se instaló con ciertas restricciones: que hay gobiernos de hecho y otros de derecho, perteneciendo el nuestro á la primera clase. Que la Nación no puede tener en la Junta la confianza que en su libertador, por lo que llevaría mejor una constitución dada por el emperador que por la misma Junta. Que si en lo particular tenemos cada uno de sus vocales la confianza en nuestras respectivas provincias, no nos nombraron solos, y faltan los compañeros en quienes repartieron su confianza; y finalmente, que en todo gobierno representativo solo tiene fuerza de leyes, las dictadas por dos terceras partes de sus diputados.

El Sr. Bocanegra dijo: que habiendo oído el día 3, que los oradores del gobierno deseaban ser instruidos en la discusión, no podía menos de leer lo que había vertido en ella, y así lo verificó.

El Sr. Martínez de los Ríos reclamó la impugnación que se hizo de algunos artículos en particular, y protestó rebatir estas impugnaciones oportunamente.

El señor presidente propuso se suspendiera la discusión hasta el lunes, y que el sábado se trataran los asuntos ordinarios.

Los Sres. Quiñones y Valdés, se opusieron á la interrupción de la discusión, y se acordó por la Junta que continuase ésta sin interrupción.

El Sr. Espinosa (orador), expuso que no podía menos de votar que se prolongase la discusión, omitiendo los señores vocales sus discursos por escrito.

El Sr. Valdés indicó ser en efecto mas conveniente que se expusiesen las razones de cada uno de palabra, para excusar las repeticiones en prolongados discursos, y sin acordarse nada sobre el particular, se levantó la sesión á las dos de la tarde.—*Juan Francisco*, Obispo de Durango, presidente.—*Antonio de Mier*, Dign. Secretario.—*Isidro Montufar*, secretario.

SESION

del día 7 de Febrero de 1823.

Leída la acta del día anterior, el Sr. Martínez de los Ríos reclamó decirse en ella que la discusión continuaría al día siguiente, siendo así que lo acordado fué que debía seguir sin interrupción hasta su conclusión; y con esta adición fué aprobada.

Tomó la palabra el Sr. Becerra, des hizo la equivocación del Sr. Martínez de los Ríos que le suponía haber dicho que el reglamento era causa del levantamiento de Santa-Anna, que se verificó antes de que se hubiera impreso; y habló con extensión en contra de la aprobación del reglamento, concluyen-